



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1265-R-UNICA-2019

Ica, 18 de junio de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 076-DERYP-UPB-UNICA-2019 del 13 de marzo de 2019, del Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, quien peticona la anulación de las resoluciones rectorales con las que se admite pensiones de orfandad y reformulación de pensión de viudez, a favor de Pachas Pisconte Milagros del Rosario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Sra. PISCONTE VDA DE PACHAS FLOR ALICIA, pensionista de Q.E.V.F. PACHAS DÁVILA JUAN BAUTISTA, quien peticona se le otorgue pensión de orfandad por discapacidad para su hija PACHAS PISCONTE MILAGROS DEL ROSARIO, evidenciando que se cuenta con la documentación necesaria, como es la copia legalizada por Notario Público de las Partida de Nacimiento N° 476 con la que se acredita el vínculo con el ex trabajador QEVF PACHAS DÁVILA JUAN BAUTISTA quien es el causante de la pensión, así también se cuenta con la Partida de Defunción N° 00764091;

Que, conforme al estudio del expediente que es materia de análisis, se emiten los informes técnicos respectivos pronunciándose por la procedencia del otorgamiento de pensión de orfandad y por consiguiente el nuevo cálculo de pensión de viudez, derivándose a las áreas respectivas para la continuación de su trámite, a lo que luego de los demás pronunciamientos sobre la pretensión planteada se extienden las RR otorgándose procedente las pensiones de orfandad por invalidez y reformulación de pensión de viudez, siendo estos documentos remitidos a la Dirección de Gestión de Recursos Públicos.- Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de solicitar la habilitación del Registro en el AIRHSP para pensionistas;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas.- Dirección de Gestión de Recursos Públicos realiza observaciones reiteradas al citado expediente siendo comunicado esto a la parte interesada con la finalidad de subsanar dichas observaciones conforme a su detalle;

Que, de acuerdo a la última comunicación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.- Dirección de Gestión de Recursos Públicos sobre observaciones hechas al expediente de pensión de orfandad por invalidez y reformulación de pensión de viudez lo cual fue trasladado dicho expediente con la documentación requerida y encontrándose en estado de proceso de regularización las RR., emitidas respecto de la pretensión primigenia de la recurrente están deben ser anuladas;

Que, asimismo se debe de mencionar que las Resoluciones Rectorales han sido emitidas sobre orfandad, por invalidez y reformulación de pensión de viudez siendo las siguientes:

- Resolución Rectoral N° 105-R-UNICA-2017 de fecha 22-9-2017, resuelve: Declarar Procedente la solicitud formulada por doña: FLOR ALICIA PISCONTE VDA DE PACHAS quien petitiona reformulación de pensión de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. JUAN BAUTISTA PACHAS DÁVILA;
- Resolución Rectoral N° 110-R-UNICA-2017, de fecha 25/09/2017, Resuelve: Declara Procedente la solicitud formulada por doña: FLOR ALICIA PISCONTE VDA DE PACHAS quien petitiona pensión de orfandad a favor de su hija MILAGROS DEL ROSARIO PACHAS PISCONTE.
- Resolución Rectoral N° 292-R-UNICA-2018, de fecha 07/02/2018, Resuelve: Declara Procedente la solicitud formulada por doña: FLOR ALICIA PISCONTE VDA DE PACHAS quien petitiona formulación de pensión de en calidad de cónyuge supérstite de QEVF JUAN BAUTISTA PACHAS DÁVILA.
- Resolución Rectoral N° 293-R-UNICA-2018, de fecha 07/02/2018, Resuelve: Declarar Procedente la solicitud formulada por doña: FLOR ALICIA PISCONTE VDA DE PACHAS quien petitiona pensión de orfandad a favor de su hija MILAGROS DEL ROSARIO PACHAS PISCONTE.
- Resolución Rectoral N° 2473-R-UNICA-2018, de fecha 10/10/2018, resuelve: rectificar el Art. 2° de la Resolución Rectoral N° 293-R-UNICA-2018 del 7 de febrero de 2018. Declara Procedente la solicitud formulada por doña: FLOR ALICIA PISCONTE VDA DE PACHAS quien petitiona pensión de orfandad a favor de su hija MILAGROS DEL ROSARIO PACHAS PISCONTE.

Que, estando al Informe Técnico N° 076-DERYP-UPB-UNICA-2019 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, concluye en que se solicite por su intermedio se precise solicitar la ANULACIÓN de las Resoluciones con las cuales se admite pensiones de orfandad y reformulación de pensión de Viudez, toda vez que dichas pensiones NO han sido aprobadas en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad al Artículo 213°.- del DS N° 004.-2019, Ley que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo alude lo siguiente: Nulidad de oficio.- 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.



213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, con Oficio N° 01105-D/OGGRH-UNICA-2019 del 2 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el expediente de anulación de Resoluciones sobre pensión de orfandad por invalidez y reformulación de pensión de viudez, con la finalidad que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el respectivo informe;

Que, con Informe N° 387-DGAJ-UNICA-2019 del 22 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, debiendo de proceder a la anulación de las citadas líneas arriba, sobre el expediente de la Sra. Pisconte Vda. de pachas Flor Alicia pensionista de Q.E.V.F. Pachas Dávila Juan Bautista, emitidas sobre pensión de orfandad, por invalidez y reformulación de pensión de viudez, toda vez que dichas pensiones no han sido aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, emitiéndose emitir la respectiva Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD** de las Resoluciones Rectorales emitidas sobre orfandad, por invalidez y reformulación de pensión de viudez, del pensionista de Q.E.V.F. JUAN BAUTISTA PACHAS DÁVILA a favor de su cónyuge superviviente Flor Alicia Pisconte Vda. de Pachas y su hija Milagros del Rosario Pachas Pisconte, siendo las siguientes:

- Resolución Rectoral N° 105-R-UNICA-2017 de fecha 22-9-2017.
- Resolución Rectoral N° 110-R-UNICA-2017, de fecha 25/09/2017.
- Resolución Rectoral N° 292-R-UNICA-2018, de fecha 07/02/2018.
- Resolución Rectoral N° 293-R-UNICA-2018, de fecha 07/02/2018.
- Resolución Rectoral N° 2473-R-UNICA-2018, de fecha 10/10/2018.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos realice las respectivas acciones a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

